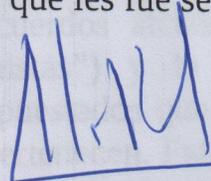
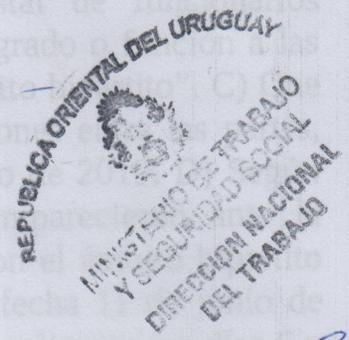


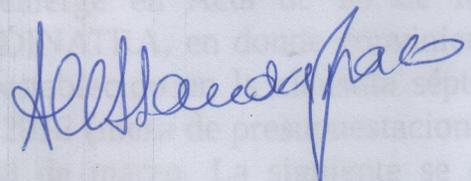
ACTA: En la ciudad de Montevideo, a los 4 días del mes de abril de 2019, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por los Dres. Fernando Delgado, Carolina Panizza y Alessandra Raso, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia Departamental de Maldonado, representada en este acto por el Pro Secretario General Dr. Álvaro Villegas y el Director General de Administración y Recursos Humanos Sr. Miguel Abella; y **POR OTRA PARTE:** ADEOM Maldonado, representada en este acto por su Presidente Sr. Marcelo López, su Vice Presidente Sr. Félix Fernández, su Secretario Gral. Sr. Carlos García y el Sr. Carlos Cabral, quienes presentan un Convenio Colectivo firmado entre las partes comparecientes, que se considera parte integrante de la presente acta a efectos de su recepción, registro e inscripción.-----

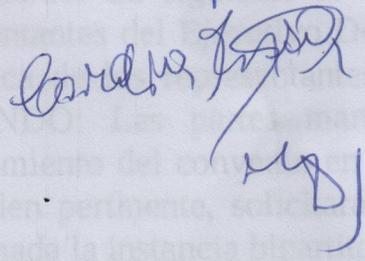
Leído que les fue se firman 4 ejemplares

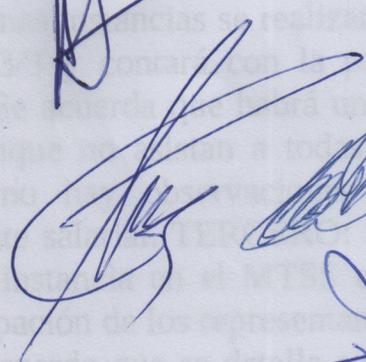
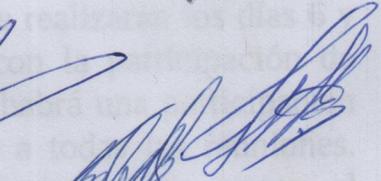

Dr. Álvaro Villegas Fajardo
Pro Secretario General

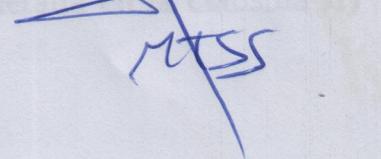










II) ACUERDO:

En este ámbito de negociación colectiva las partes ACUERDAN, aprobar el siguiente régimen de adecuación funcional resultante de las instancias precedentemente relacionadas.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, a los 4 días del mes de abril de 2019, comparecen **POR UNA PARTE:** La Intendencia Departamental de Maldonado, representada en este acto por el Pro Secretario General Dr. Álvaro Villegas y el Director General de Administración y Recursos Humanos Sr. Miguel Abella; y **POR OTRA PARTE:** ADEOM Maldonado, representada en este acto por su Presidente Sr. Marcelo López, su Vice Presidente Sr. Félix Fernández, su Secretario Gral. Sr. Carlos García y el Sr. Carlos Cabral, quienes han arribado al presente acuerdo:

I) ANTECEDENTES:

A) El 11 de junio de 2018, las partes suscribieron un Convenio Colectivo. B) Que en igual fecha, presentaron ante DINATRA el Convenio Colectivo a los efectos de su registro e inscripción. C) En la cláusula séptima del mismo se estableció "Estructura funcional: Las partes están dispuestas a estudiar una fórmula que contemple asegurar los acuerdos alcanzados en ámbito bipartito (iniciativa denominada "blindar las conquistas") y la regularización o confirmación presupuestal de funcionarios presupuestados que prestan tareas distintas a las inherentes al grado o función a las que pertenecen. Este punto se continuará resolviendo en el ámbito bipartito". C) Que en aplicación de la cláusula antedicha, se han realizado reuniones entre las partes, según actas de fechas 23 y 29 de enero, 5, 13 y 20 de febrero de 2019. D) Según emerge en Acta de 28 de febrero de 2019, las partes comparecieron ante la DINATRA, en donde convinieron "PRIMERO: ... continuar con el ámbito bipartito establecido en la cláusula séptima del convenio colectivo de fecha 11 de junio de 2018 (mesa de presupuestaciones). Las próximas instancias se realizarán los días 6 y 8 de marzo. La siguiente se efectuará el 13/3 y contará con la participación de representantes del Ejecutivo Departamental. Se acuerda que habrá una participación periódica de los representantes políticos aunque no asistan a todas las reuniones. SEGUNDO: Las partes manifiestan que no hay observaciones en cuanto al cumplimiento del convenio en lo estrictamente salarial. TERCERO: Si las partes lo entienden pertinente, solicitarán se cite una instancia en el MTSS en 30 días". E) Culminada la instancia bipartita con la participación de los representantes políticos, la Administración y ADEOM han arribado al acuerdo que se detalla en la cláusula II) del presente Convenio Colectivo.

II) ACUERDO:

En este ámbito de negociación colectiva las partes ACUERDAN, aprobar el siguiente régimen de adecuación funcional resultante de las instancias precedentemente relacionadas.

PRIMERO: Aquellos funcionarios presupuestados que percibiesen compensación por tarea diferente al cargo, subrogación o retribución a la persona si correspondiese, al 28 de febrero de 2019, se adecuarán funcionalmente en hasta dos grados de su grado presupuestal actual, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) En ningún caso se accederá al grado A13.

b) Si en aplicación de la adecuación referida, se alcanzare un monto equivalente a la de la retribución a la persona, subrogación o compensación por tarea diferente al cargo que se percibiese, esta última se absorberá íntegramente; de existir una diferencia, se resguardará la misma a través de dichos institutos según el caso.

c) Si el funcionario percibiese compensación por tarea diferente al cargo, subrogación o retribución a la persona en un escalafón diferente al que esta presupuestado, podrá confirmarse en el grado mínimo del escalafón en que cumple tareas o adecuar su situación funcional en el escalafón original hasta dos grados debiéndose tener presente lo establecido en el literal a).

SEGUNDO: Aquellos funcionarios contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 y que en la actualidad prestan funciones, se incorporarán como presupuestados en el grado inmediato anterior al grado inferior ocupado presupuestalmente en el escalafón respectivo, en las siguientes condiciones:

a) Si en aplicación de la adecuación referida, existiese una diferencia entre el monto percibido por la contratación y la presupuestación percibirá por la misma una compensación por tarea diferente al cargo, y si esta quedare sin efecto recibirá por la diferencia retribución a la persona.

b) Se tendrá en cuenta que se haya superado el puntaje mínimo en la última evaluación de desempeño o la valoración requerida para la recontractación en los casos que hubiesen ingresado posteriormente a la última evaluación.

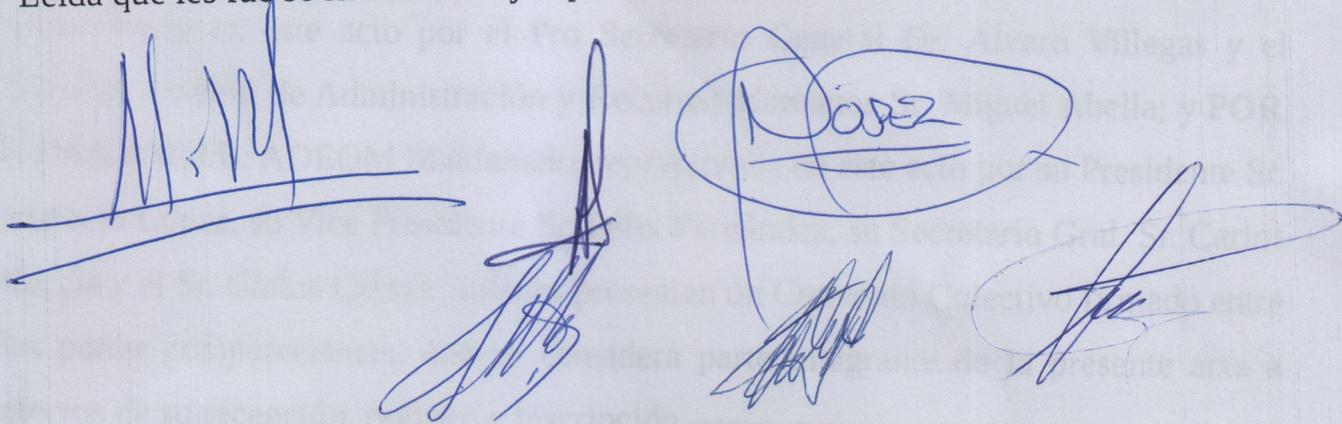
c) Los funcionarios contratados como consecuencia de un llamado público de oposición y méritos, percibirán retribución a la persona hasta el grado de su contratación al ingresar a la función pública y una compensación por tarea diferente al cargo en caso de haber sido recontractados en un grado superior.

TERCERO: El régimen de adecuación funcional entrará en vigencia al mes siguiente del dictado del acto administrativo correspondiente por parte del Intendente. En cumplimiento del artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947 se dará cuenta a la Junta Departamental.

CUARTO: Las partes manifiestan que se ha dado pleno cumplimiento al Convenio Colectivo de 11 de junio de 2018.

QUINTO: Forman parte del presente las nóminas de funcionarios firmadas por ambas partes. Sin perjuicio de ello, el Ejecutivo Departamental podrá realizar otras adecuaciones de acuerdo a los criterios antes establecidos y en el marco de las potestades conferidas por el artículo 61 del Decreto Departamental N° 3947.

Leída que les fue se firman tres ejemplares de igual tenor.



The image shows four distinct handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a stylized, cursive name. The second signature is a vertical, elongated scribble. The third signature is the name 'RODRIGUEZ' written in a blocky, uppercase font and is enclosed within a hand-drawn circle. The fourth signature on the right is a horizontal, sweeping scribble.